

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD NTC
5555 / 5580



Jamestown
English Center

MANUAL DE CONVIVENCIA

2020

CONTENIDO

CONTENIDO	2
1. JUSTIFICACIÓN	4
2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	4
3. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.....	5
3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.....	5
3.2 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098 / 2006) 6	
3.3 LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 - CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	6
- DEFINICIONES	6
- PRINCIPIOS	7
- RESPONSABILIDADES	8
CAPITULO I. PRINCIPIOS Y POLÍTICAS.....	11
CAPÍTULO II: OFERTA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.....	12
CAPÍTULO III: COMUNIDAD EDUCATIVA QUE CONFORMA JAMESTOWN ENGLISH CENTER.....	14
CAPÍTULO IV: CONDICIONES DE LOS ESTUDIANTES	14
CAPÍTULO V: DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, CAMBIO DE BENEFICIARIO Y REINTEGRO	15
CAPÍTULO VI: PROCESO DE MATRÍCULA Y DEVOLUCIONES.	17
CAPÍTULO VII: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES	20
CAPÍTULO VIII: DE LAS CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS .	26
DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I	29
DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II	31
DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III	33
CAPÍTULO IX: DE LAS SANCIONES Y LA COMPETENCIA PARA SANCIONAR	35
CAPÍTULO X: DE LA EVALUACIÓN EN GENERAL.....	36

CAPÍTULO XI: CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA	37
CAPÍTULO XII: ESTÍMULOS E INCENTIVOS	37
CAPÍTULO XIII: LA CERTIFICACIÓN	38
CAPÍTULO XV: ESTRUCTURA DEL GOBIERNO EN LA INSTITUCIÓN	39
CAPITULO XVI: VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO	39

1. JUSTIFICACIÓN

Jamestown English Center, es una entidad de formación para el trabajo y desarrollo humano integrada por todas las personas que contribuyen directamente en el quehacer de la función educadora. Todas ellas están llamadas a hacer una participación responsable y activa en el ámbito de sus funciones.

Esta comunidad educativa formada por estudiantes, padres de familia y/o acudientes que actúan en calidad de titulares, asesores, personal directivo, administrativo y asistencial, así como sus egresados, se ofrece como institución dinámica y viva que promueve el cumplimiento de sus principios, valores, políticas y metas empresariales.

Por lo anterior, este manual de convivencia adopta parámetros adecuados para velar porque la disciplina, comportamiento y rendimiento de los estudiantes en el programa se administren de modo compatible con la dignidad humana, orientando el presente manual a un equitativo conjunto de derechos y obligaciones en pro de unas mejores relaciones humanas entre los miembros de la comunidad.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✓ Lograr la participación de la comunidad educativa en el proceso formativo ofrecido por la institución.
- ✓ Estimular la capacidad creativa, lúdica, dialógica, tolerante y solidaria de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Servir como apoyo para orientar las acciones de la convivencia institucional y de la vida comunitaria.
- ✓ Coadyuvar en el mantenimiento del orden y el bienestar en la comunidad educativa.
- ✓ Lograr el compromiso responsable en las actuaciones y en el comportamiento cotidiano de los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Orientar al alumno para que juzgue los acontecimientos con criterio propio y ordene sus acciones en lo justo y equitativo.

3. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTICULO 28. Toda persona es libre

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

ARTICULO 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica

ARTICULO 44. Derechos fundamentales de los niños

ARTÍCULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

3.2 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098 / 2006)

ARTÍCULO 1o. FINALIDAD. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 2o. OBJETO. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

3.3 LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 - CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

- DEFINICIONES

ARTÍCULO 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, El equipo de docentes y directivos en uso de atribuciones legales y coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el

cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

- RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Tratar casos de convivencia escolar en comités de conformidad con las funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan. 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11', 12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que

afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPITULO I. PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

Artículo 1º. Son principios en JAMESTOWN ENGLISH CENTER:

- a) La capacitación integral dentro de los parámetros del respeto por los valores y derechos humanos.
- b) La participación del estudiante.
- c) La realidad nacional e institucional como referente académico.
- d) El reconocimiento de las condiciones individuales para el aprendizaje.
- e) La importancia del talento humano como elemento fundamental para la construcción de escenarios autónomos y de permanente superación.

Artículo 2º. Son Políticas de la Institución:

- a) Promover el liderazgo en los estudiantes y en la comunidad educativa en general, en pro de la excelencia.
- b) Propender por el cumplimiento de los deberes, el reconocimiento de los derechos y la convivencia pacífica y armónica de los estamentos educativos.
- c) Lograr la optimización en la prestación del servicio encomendado a la institución en cada uno de sus niveles.
- d) Fortalecer el sentido de pertenencia de los colaboradores y estudiantes hacia la entidad y con proyección a la sociedad.

- e) Promover una cultura de calidad al interior de la organización y asegurar la satisfacción plena del estudiante.

CAPÍTULO II: OFERTA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO

HUMANO

Artículo 3°. EL PROGRAMA. JAMESTOWN ENGLISH CENTER ofrece un programa de entrenamiento personalizado en inglés, PRIVATE TRAINING ENGLISH PROGRAM, el cual se puede llevar a cabo a través de modalidad presencial o virtual, que desarrolla competencias y habilidades del idioma mediante el aprendizaje continuo, generando en el estudiante un marco intelectual para la comprensión, hallazgo, evaluación y utilización de la información en los diversos campos de aplicación.

PRIVATE TRAINING ENGLISH PROGRAM ofrece a nuestros estudiantes un programa de aprendizaje para el desarrollo de competencias en el idioma inglés, cuya principal característica es el seguimiento individual de cada estudiante, donde el alumno no depende de grupos o niveles para su desarrollo del programa lo cual permite al educando ver los resultados a diario, resultados que serán evaluados al final de todo el programa por entes internacionales.

La garantía de tiempo extendido consiste en otorgarle el tiempo que haga falta, después de terminado el tiempo del plan contratado, (sin contar congelamientos) para completar el alcance de este sin incurrir en un costo adicional.

Esta garantía aplica para cualquier modalidad de programa, ya sea estándar, semi intensivo o intensivo. Sin embargo, el estudiante debe cumplir con los requisitos exigidos por el programa, sobre todo la asistencia continua a las clases, con la intensidad horaria de la modalidad de programa elegido. De no cumplir con ese requisito la garantía de tiempo extendido será cancelada

Dicho programa ha sido registrado ante la Secretaría de Educación autorizada y nuestros estudiantes serán certificados acordes con la normatividad de educación para el trabajo y desarrollo humano.

A partir de enero de 2019, autorizados como están los programas B1 y B2 para el instituto por la secretaría de educación municipal de las ciudades donde tenemos

sedes físicas, la institución impartirá el programa PRIVATE TRAINING PLUS, el cual llevará al estudiante directamente hasta el nivel B2 en un mismo programa académico. Por lo anterior, dentro del presente manual, se entenderá como PLUS el programa extendido y lo relacionado con sus horarios y modalidades.

Artículo 4º. HORARIO. Los horarios que se definen para la prestación del servicio de formación son flexibles al estudiante en el número de horas de estudio y el horario de asistencia es de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 9:30 p.m., sábado de 07:30 a 12:30 m y 02:30 a 06:30 pm. Sin embargo, para cada tipo de programa, específicamente, se manejarán los siguientes horarios:

PROGRAMA ESTANDAR: ocho (8) horas por semana distribuidas de acuerdo con la programación disponible para la clase y la unidad correspondiente, de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 9:30 p.m. en jornada continua y los sábados de 7:30 a 12:30 a.m., en la tarde de 2:30 p.m. A 6:30 p.m. Este horario incluye todos los tipos de clase, tales como clubes, laboratorios, Grammar Plus y Tutoriales, de manera presencial u online. Lo anterior quiere decir que el alumno podrá, si la disponibilidad de su horario y de la programación lo permite, asistir en un solo día a tantas clases como le sea posible, no pudiendo exceder de ocho (8) horas en el periodo semanal. La duración de este programa es en promedio, de dieciocho (18) meses, con un promedio de 575 horas.

PROGRAMA INTENSIVO: Un promedio de quince (16) horas por semana de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 9:30 p.m. en jornada continua y los sábados de 7:30 a 12:30 a.m., en la tarde de 2:30 p.m. A 6:30 p.m. El estudiante debe tener disponibilidad de tiempo total en las jornadas que haya seleccionado al momento de su inscripción, para asistir en los horarios que asigne la institución y no cuenta con horarios flexibles ni de libre programación. La duración de este programa es en promedio, de 9 meses.

PROGRAMA SEMI INTENSIVO: Un promedio de doce (12) horas por semana de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 9:30 p.m. en jornada continua y los sábados de 7:30 a 12:30 a.m., en la tarde de 2:30 p.m. A 6:30 p.m. El alumno debe tener disponibilidad de tiempo de una jornada diaria incluyendo el sábado para asistir en los horarios que asigne la institución y no cuenta con horarios flexibles ni de libre programación. La duración de este programa es en promedio, de catorce (14) meses.

PROGRAMA UNO A UNO: Clases personalizadas con un propósito específico con disponibilidad de tiempo voluntaria entre las partes y un pago por clases con respecto a la necesidad.

“MASTERING PROGRAM” o PROGRAMA DE CONTINUACIÓN NIVEL B2: ocho

(8) horas a la semana en horarios flexibles programados por el estudiante. La duración del programa es de tres (3) meses, teniendo como requisito que el estudiante inicie con un nivel certificado B1, o que haya o esté cursando un programa B1 impartido por nuestra institución.

*En la sede de Pereira, pueden existir limitaciones respecto de los horarios de las otras sedes.

CAPÍTULO III: COMUNIDAD EDUCATIVA QUE CONFORMA JAMESTOWN ENGLISH CENTER

Artículo 5°. En JAMESTOWN ENGLISH CENTER, está conformada por estudiantes, padres de familia y/o acudientes que actúan en calidad de titulares, asesores académicos, personal directivo, administrativo y asistencial, así como sus egresados.

CAPÍTULO IV: CONDICIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6°. **CALIDAD DE LOS ESTUDIANTES.** Para efectos de este Manual de Convivencia, el estudiante de la institución es la persona que posee la matrícula académica vigente en el programa ofrecido por JAMESTOWN ENGLISH CENTER y su calidad de estudiante se pierde cuando:

- a) Al completar el programa al cual se matriculó, por cuanto se considera Egresado.
- b) Por enfermedad infectocontagiosa o terminal justificada mediante concepto emitido por un médico, la cual debe ser debidamente presentada ante el Consejo Directivo a través de un derecho de petición, para que esta instancia considere si el estudiante debe permanecer temporal o definitivamente fuera de la Institución.
- c) Por retiro del programa académico debidamente probado de acuerdo con las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 17 del presente manual de convivencia.

- d) Cuando por motivos disciplinarios se aplique la expulsión de la Institución.
- e) Sea hallado culpable de algún crimen por la autoridad competente.

CAPÍTULO V: DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, CAMBIO DE BENEFICIARIO Y REINTEGRO

Artículo 7°. ADMISIÓN. Para el ingreso a JAMESTOWN ENGLISH CENTER, todo aspirante deberá hacerlo en calidad de nuevo estudiante.

Los estudiantes que cumplan con todos los requisitos establecidos por la institución serán admitidos para matricularse en el programa académico.

PARÁGRAFO 1. Las devoluciones por concepto de inscripciones, abonos o importe de matrículas y procedimiento se encuentran reglados en el artículo 16 del presente manual de convivencia y deberá remitirse a él, quien decida solicitar lo pertinente.

PARÁGRAFO 2. Edad para el desarrollo del programa. La edad mínima requerida que debe tener el estudiante para el desarrollo del programa presencial y online es de 12 y 14 años cumplidos, respectivamente.

PARÁGRAFO 3. Asentamiento de matrícula. Entiéndase como asentamiento de matrícula el proceso mediante el cual el estudiante ha cumplido con los requisitos académicos para acceder a los servicios que presta el instituto (Tiempo disponible para tomar las clases de acuerdo a su modalidad de programa, no tener viajes definitivos o traslados de ciudad antes de la fecha de terminación del programa, necesidad real e inmediata, aceptación del manual de convivencia y otros explicados en la carta de compromiso académico). Para programas online además de los requisitos anteriores deberá contar con un equipo portátil o de escritorio cuyo procesador sea doble núcleo o superior (i3/i5/i7 o equivalente AMD) y 4Gb de RAM como mínimo, un ancho de banda de internet de 3Mbps de descarga y 3Mbps de carga, auriculares con micrófono para mejorar la recepción de sonido.

Artículo 8°. CAMBIO DE BENEFICIARIO. El derecho que se adquiere mediante la suscripción del contrato de prestación de servicios académicos con JAMESTOWN ENGLISH CENTER es **INTRANSFERIBLE**. Debido a lo anterior, se encuentran prohibidos los cambios de beneficiario del programa académico adquirido.

Artículo 9°. NIVELACIÓN. El proceso de nivelación del alumno nuevo se realizará de la siguiente manera:

- a) Inicialmente, el interesado en tomar el programa deberá presentar una corta entrevista con el coordinador académico de sede quien, evaluará su facilidad con el idioma. Con base en su experiencia determinará si ordena realizar un “placement test” el cual tiene como objetivo evaluar su conocimiento en las cuatro habilidades del idioma.
- b) En una escala de uno (01) a setenta (70), el alumno será ubicado de acuerdo con el puntaje alcanzado en la prueba. Esta prueba mide Nivel básico: puntaje (1 - 23), Nivel intermedio (24- 49) y Nivel avanzado (50 - 70).
- c) Para la presentación del placement test, la persona debe cancelar el valor de este examen que se encuentre vigente en el momento. Se aclara que en caso de que el estudiante desee vincularse una vez recibido su resultado, el valor cancelado por el placement test será abonado al valor a pagar por la inscripción del programa a iniciar.

Artículo 10°. REINTEGRO. Se considera Reintegro a la solicitud manifestada por escrito del titular que se matriculó en el programa de la Institución, y que luego de un receso sin haber realizado el congelamiento solicita continuar con el programa.

PARÁGRAFO 1. El aspirante a reintegro no debe tener ninguna sanción. En el caso de encontrarse vigente alguna sanción, el Consejo Directivo determinará su reintegro.

Artículo 11°. Los estudiantes aspirantes a reintegro deberán presentar solicitud formal por medio del sistema de PQR. La Dirección Académica revisa y aprueba la solicitud soportada en los siguientes criterios:

- 1.** Justificación del NO congelamiento.
- 2.** Rendimiento académico obtenido por el alumno anteriormente.
- 3.** Firmar carta de extensión del programa.

El aspirante que cumpla con todos los requisitos y sea aprobada su solicitud de reintegro, será admitido para continuar con el programa, expidiéndose una carta por parte de la Dirección Académica aceptando la continuidad en el plan de estudios.

PARÁGRAFO 1. La carta de extensión de programa es un documento académico físico o Digital mediante el cual el alumno se compromete a cumplir con las obligaciones académicas exigidas por el instituto, con base en la culminación de su programa académico. Si la misma no se cumple, el programa será terminado de forma definitiva y sin lugar a reclamación para dicho alumno por incumplimiento en su programa de estudios.

Artículo 12°. El estudiante admitido por reintegro deberá someterse al plan de estudios vigente, el cual lo llevará solamente hasta el nivel CEFR que su programa original tuviera como objetivo. En caso de que el estudiante quiera llegar a un nivel superior, deberá adquirir el programa de continuación para acceder a estos contenidos.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que, estando matriculado, se retira de la institución sin formalizar su retiro, deberá presentar solicitud de reintegro. En caso de que el tiempo de su programa haya terminado, y no haya respondido a las indicaciones de activar su tiempo de garantía, su programa estará finalizado y no podrá solicitar reintegro.

CAPÍTULO VI: PROCESO DE MATRÍCULA Y DEVOLUCIONES.

Artículo 13°. Se entiende por matrícula el acto libre y voluntario que ejerce una persona natural, mediante el cual adquiere la calidad de titular en JAMESTOWN ENGLISH CENTER, previo cumplimiento de los requisitos señalados por la misma. Con este acto, el alumno o beneficiario se compromete a cumplir el presente Manual de Convivencia.

Artículo 14°. Los procesos de matrículas se llevarán a cabo de acuerdo con las condiciones establecidas por la Institución, en cualquier momento del año.

Artículo 15 °. El proceso de matrícula consta de dos (2) actos. La matrícula financiera y la orientación académica. Para hacer efectiva la matrícula, el estudiante deberá adjuntar los documentos solicitados, el titular firmará el respectivo contrato y diligenciará la información correspondiente. Por último, Deberá cancelar el valor total de la inscripción, el cual podrá realizarlo de contado por todo el valor del programa a la institución, o a través de una entidad que le brinde el financiamiento. El instituto no realiza directamente financiaciones ni recaudo de cartera.

Al momento de la matrícula del estudiante, el responsable financiero (titular) contratará con las instituciones de financiamiento autorizadas por la institución para el pago total del programa académico. Como se mencionaba en el parágrafo anterior, la otra opción es un pago directo a ordenes de la institución que cubra el valor total del programa académico. Los alumnos pagan una (1) matrícula por la totalidad de cada programa académico. La institución se reserva el derecho de no recibir nuevas matrículas de un responsable financiero que se encuentre en mora con las instituciones de financiamiento autorizadas por la institución. Estos costos

serán ajustados anualmente según lo determinado por la secretaria de Educación Municipal.

PARÁGRAFO 1. El documento de identificación del alumno se adjunta a la matrícula y en ningún caso es objeto de devolución. La actualización de la información y los datos personales de cada estudiante es una obligación de cada alumno.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso se permite la matrícula de un estudiante que presente un saldo (independientemente del concepto) con la institución.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso, los docentes podrán autorizar la cancelación de contratos, asesorías personalizadas o cualquier otro tipo de actividades que se preste dentro de la institución. Esta atribución será potestad exclusiva de la Dirección General.

Artículo 16°. DEVOLUCIONES Y PROCEDIMIENTO. Cuando el titular de la obligación solicite la devolución de su dinero, el tratamiento que se le dará a dichas solicitudes será el siguiente dependiendo del caso:

- a) Si el alumno se inscribe al programa, y decide retirarse antes de haber asistido a la entrega de material (verificación) se le devolverá todo el dinero pagado con un descuento de \$40.000 por gastos administrativos únicamente. En caso de tener financiamiento con alguna entidad aliada el dinero se devolverá directamente a la empresa que financió y no al titular.
- b) Si el alumno ya recibió su material didáctico (verificación) pero no ha asistido a la orientación y decide retirarse, Jamestown le devolverá todo el dinero con un descuento de \$300.000 que corresponde a gastos administrativos entre ellos el costo del material didáctico al cual no se le podrá dar un nuevo uso.
- c) Si el alumno se inscribió al programa y decide retirarse, pero ya tomó su orientación, dependiendo de los siguientes rangos de tiempo se realizará el porcentaje de devolución procedente:

30 días calendario - 70% de devolución del valor total del programa académico.

60 días calendario - 50% de devolución del valor total del programa académico.

En caso de tener financiamiento con alguna entidad aliada el dinero se devolverá directamente a la empresa que financió y no al titular.

- d) Si el alumno ya completó sesenta (60) días en el programa desde el momento que tomó su orientación, así no haya pasado de la unidad 2 de nuestro programa académico, por ninguna razón se procederá a hacer devoluciones de dinero por cancelaciones de programa.
- e) Por abonos no se hacen devoluciones de dineros.

El procedimiento para las circunstancias anteriores será el siguiente:

- El titular deberá presentar por escrito la solicitud dirigida a la institución tomando como referencia el manual de convivencia y alguna de las

circunstancias descritas anteriormente, debidamente probadas, anexando para ello los documentos que considere pertinentes.

- La institución tiene el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente del recibido de la solicitud para revisarla y aprobarla, negarla o condicionarla.
- Se notificará de la decisión al correo electrónico del titular del contrato, así como el procedimiento a seguir para obtener la devolución, de ser aceptada.

PARAGRAFO 1. Es claro para el titular del contrato que JAMESTOWN ENGLISH CENTER solo realiza devoluciones con base en los literales del presente artículo y que la misma no obedecerá a un CIEN (100%) POR CIENTO del valor que tiene el programa, ya que los porcentajes han sido claramente establecidos en las líneas anteriores. De igual forma la institución entregará al alumno un documento que haga constar la aprobación de su devolución y el porcentaje que ha sido descontado, deberá ser cancelado por el titular a la entidad de financiamiento elegida para realizar el pago del programa. JAMESTOWN ENGLISH CENTER NO REALIZA entrega de dinero al titular del contrato a menos que el pago haya sido de contado directo entre este y la institución.

Artículo 17°. Después del proceso de legalización del contrato, el estudiante asistirá a su primera clase, la orientación académica, e iniciará de la siguiente forma:

- a) Iniciará con la etapa de inducción que consta de 6 clases.
- b) Posteriormente el período de inmersión que comprende el desarrollo de las unidades del material de acuerdo con el nivel en que se encuentre.
- c) Período de Perfeccionamiento: Ajustes de las cuatro (4) competencias que conforman el idioma para presentar la prueba de certificación nacional e internacional.

- d) Ceremonia de certificación y entrega de certificados. Reconocimiento público de graduación que realizan todos los alumnos del instituto después de obtener su certificación internacional aprobada. el costo de los derechos de certificación no está incluido dentro del valor del programa.

parágrafo 1: Los derechos de certificación nacional e internacional, cubren los trámites administrativos y gestión de certificación ante el ente internacional. Este pago no aplica para estudiantes vinculados a los planes de preparación IELTS

Artículo 18°. El contrato sólo tiene vigencia para un programa académico

Artículo 19°. El número del contrato es la identificación que acredita la calidad de estudiante para todos los efectos académicos y administrativos.

CAPÍTULO VII: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 20. LOS DERECHOS. Además de los derechos que nos brinda la Constitución Política de Colombia, son derechos de los estudiantes y/o participantes:

- a) Usar la infraestructura física y/o tecnológica de la Institución y demás elementos de dotación que hacen parte de ella, sean estos físicos o digitales/virtuales, respetando el contrato suscrito y los accesos que haya decidido obtener al momento de la matrícula.
- b) Obtener información oportuna y objetiva.
- c) Expresar sus ideas dentro del respeto a la opinión ajena.
- d) Recibir un trato digno y respetuoso de la comunidad educativa en general
- e) Tener acceso a todas las fuentes de información tecnológica y académica que posea la Institución, siempre que no esté sometida a reserva.
- f) Adelantar el programa de formación para el cual se inscribió.
- g) Obtener, una vez cumplida la totalidad de los requisitos, el certificado correspondiente al programa cursado en la Institución.
- h) Participar en las diferentes actividades académicas.
- i) Presentar solicitudes respetuosas por escrito y obtener respuestas oportunas.

- j) Exigir de la Institución el cumplimiento de las actividades curriculares ofrecidas.
- k) Realizar los congelamientos en caso de ausencia, cuando esté debidamente justificada, de acuerdo con los parámetros establecidos al respecto en este Manual de Convivencia.
- l) Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones que se practican en cada una de las unidades de aprendizajes que conforman el programa al cual está inscrito, así como solicitar su revisión, cuando considere que no ha sido objetivamente evaluado.
- m) Ser instruido acerca de los contenidos del presente Manual de Convivencia y de las modificaciones que llegaren a ocurrir.
- n) Conocer previamente las unidades de aprendizaje que deberá realizar, así como el horario, condiciones y forma de evaluación establecidos para cada uno de ellos.
- o) No ser discriminado por razones de sexo, raza, origen, religión, opinión política o filosófica, ni por sus creencias en general.
- p) El estudiante tiene derecho a una ceremonia de grado en donde recibirá, junto a un protocolo, la certificación internacional y la nacional emitida por el instituto, junto a los demás estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente su programa. (El costo de los derechos de grado no se encuentra incluido dentro del valor total cancelado inicialmente).
- q) Todo estudiante, una vez terminado su programa académico y cumplido todos los requisitos exigidos por la ley, los estatutos y el manual de Convivencia de la institución, tiene derecho a recibir un CERTIFICADO ACADEMICO que acredite el programa respectivo.
- r) Todo estudiante merece y ha de recibir un trato respetuoso y cordial de parte del personal administrativo y docente, como contraprestación de su propio comportamiento personal.

Artículo 21°. LOS DEBERES: Son deberes de los estudiantes y/o participantes:

- a) Cumplir lo dispuesto en la Constitución Nacional, en las leyes, decretos, Manual de Convivencias y demás normas de carácter general, así como lo establecido en las normas internas de JAMESTOWN ENGLISH CENTER, atendiendo la naturaleza y especificidad de la presente.
- b) Llevar en alto el nombre de la institución JAMESTOWN ENGLISH CENTER.

- c) Asistir puntual y regularmente a la totalidad de las clases, de acuerdo con los requerimientos y disposiciones de la institución, sea de manera presencial o virtual dependiendo de las características de su programa
- d) Participar activamente en la etapa de aprendizaje.
- e) Presentar oportunamente las diferentes pruebas de evaluación, incluso la de certificación internacional, al alcanzar el nivel ofrecido en su programa, y en los tiempos de este, así como acatar las disposiciones académicas insertas en el presente Manual de Convivencia.
- f) Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones de la institución JAMESTOWN ENGLISH CENTER y las demás dependencias y/o entidades en las que se lleve a cabo labores de instrucción. De igual manera, dar un uso adecuado y racional a los materiales de enseñanza, laboratorios, equipos y dotación en general, que fueren suministrados para la actividad. En caso de que cause algún daño en cualquiera de ellos deberá cubrir los gastos de reparación o reposición en el término fijado por la Dirección Administrativa. El presente literal aplica para alumnos vinculados a través de la modalidad presencial.

PARÁGRAFO 1: Queda exceptuado el accidente, el deterioro por el uso normal y lo que ocurra en forma involuntaria.

- g) Acatar las medidas de seguridad establecidas por la institución.
- h) Solicitar previamente los congelamientos, cuando requiera ausentarse de sus clases.
- i) Dentro y fuera de la institución, deberá observar un comportamiento digno, respetuoso y cordial con los funcionarios administrativos, los docentes y los compañeros y fomentar la amistad y las buenas costumbres.
- j) Dentro del salón de clase y laboratorios se comportará disciplinadamente, evitará voces altas, evitará bromas que perjudiquen el desarrollo de la exposición del docente o el trabajo académico que se esté realizando.
- k) Evitar la formación de desorden en los pasillos, que interfieran con el desarrollo de las actividades normales en los salones de clase.
- l) Presentar oportunamente sus evaluaciones en las fechas y horas señaladas para los mismos, siendo estrictamente puntual en su llegada a ellos.
- m) No abandonar sin motivo justificado el salón de clase, o el aula virtual en los casos donde aplique.
- n) Registrarse a la entrada de la institución y en cualquier momento que se le exija.

- o) El vocabulario de los estudiantes será en un tono de acuerdo con las reglas de urbanidad con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- p) Está prohibido el uso de teléfonos celulares, tablets o dispositivos electrónicos durante las clases, a menos que se autorice personalmente por el docente como apoyo o para la realización de alguna actividad con fines académicos.
- q) Cancelar los derechos de grado oportunamente de acuerdo con el calendario dispuesto para ello por la institución.
- r) respetar las normas de netiqueta requeridas para las clases virtuales, en caso de tener acceso a este servicio, incluyendo el uso apropiado de la cámara, el micrófono y comunicación respetuosa con los demás compañeros y personal de Jamestown.

Artículo 22°. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN. El estudiante y/o participante ante un programa académico que programe la institución podrá incurrir en la comisión de hechos constitutivos de faltas disciplinarias, en la medida en que vulnere, a título o culpa, los deberes y prohibiciones y/o se extralimiten en los derechos aquí contenidos.

En armonía con los principios generales del presente Manual de Convivencia, el régimen está orientado a prevenir y corregir las conductas contrarias a la vida institucional. Son conductas contrarias a la vida institucional, aquellas que atentan contra la Constitución, las Leyes, el Manual de Convivencias que regulan la vida estudiantil.

- a) Fumar o consumir alimentos dentro de los salones de clase o demás dependencias de la institución, salvo los previamente autorizados los cuales estarán plenamente señalizados.
- b) Consumir, dentro de las instalaciones y durante su permanencia en la institución, bebidas embriagantes o cualquiera otra sustancia prohibida por la ley. De igual manera está prohibido ingresar a la institución bajo el efecto de tales sustancias.
- c) Portar y/o utilizar armas, equipos electrónicos como celulares, tabletas o radios al interior de las aulas de clase o en los laboratorios. Las armas en caso de tener permiso para portarlas serán entregadas en la recepción al momento de ingresar a la institución.
- d) Usar el nombre de la institución para realizar actividades estrictamente personales, ilegales y/o ilícitas.

- e) Promover o participar en actividades que interfieran el normal desarrollo de las labores académicas.
- f) Participar en cualquier tipo de fraude, orientado a obtener la falsificación de documentos o pruebas realizadas por la institución.
- g) Negociar cualquier tipo de elementos distintivos u objetos de la institución, (libros, celulares, ropa, calcomanías, el programa, etc.) o medios publicitarios que no hayan sido autorizados por el Consejo Directivo.
- h) Desarrollar actividades de juegos de azar dentro de las instalaciones de la Institución.
- i) Obstaculizar o impedir la aplicación del Manual de Convivencia vigente en la institución.
- j) Atentar en forma verbal o escrita y el irrespeto contra los directivos y personal docente y administrativo, dentro de la institución o en las aulas virtuales.
- k) Impedir la libertad de cátedra o de aprendizaje mediante la coacción física o moral.
- l) Todo acto de sabotaje a las unidades de aprendizajes, pruebas evaluativas u otras actividades académicas realizadas dentro o fuera de la institución
- m) La suplantación de un estudiante o permitir ser suplantado, con el propósito de ingresar a las instalaciones o a las clases virtuales de JAMESTOWN ENGLISH CENTER.
- n) Usar indebidamente, con fines diferentes a los que han sido destinados, las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles o inmuebles de la institución o causar daño material a la planta física o a los implementos de la institución.
- o) Atentar o realizar actos que lesionen los intereses económicos o el ordenamiento administrativo de la institución.
- p) Apropiarse, esconder o tomar libros o cualquier clase de objetos de sus compañeros, docentes, Directivos o cualquier otra persona, sin su consentimiento.
- q) Ingresar a zonas o lugares restringidos salvo que medie autorización expresa de la autoridad competente.
- r) Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia (disciplinaria), o que de cualquier manera atente contra la moral, la Ley, la salud y las buenas costumbres que exige la institución.
- s) Realizar acto o acceso carnal con otra persona, inducir a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o

violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual dentro de las instalaciones o clases virtuales de JAMESTOWN ENGLISH CENTER.

Artículo 23°. CONDUCTAS CONTRA EL ORDEN ACADÉMICO

- a) La sustracción u obtención de pruebas, antes de pruebas evaluativas.
- b) La falsificación de un escrito, que altere su contenido.
- c) La suplantación de un estudiante en la presentación de una actividad evaluativa o permitir ser suplantado.

Artículo 24°. LAS FALTAS DISCIPLINARIAS, para efectos de la sanción, se calificarán como: Tipo I, Tipo II y Tipo III, determinando su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor.

Artículo 25°. CRITERIOS PARA ANALIZAR LAS FALTAS. Para esa

determinación se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- La naturaleza de la falta y sus efectos se apreciarán por su aspecto disciplinario y si se ha producido escándalo o mal ejemplo y se ha causado perjuicio.
- Las modalidades y circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes.
- Los motivos determinantes se apreciarán según se haya procedido por innobles o fútiles o por nobles o altruistas, y
- Los antecedentes personales del infractor se apreciarán por las condiciones personales del inculpaado.

Artículo 26°. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- Reincidir en la comisión de faltas.
- Realizar el hecho en complicidad con estudiantes u otros servidores de la Institución.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
- Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión, y

- Preparar ponderadamente la infracción y las modalidades empleadas en la comisión de esta.

Artículo 27°. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. Serán circunstancias atenuantes o eximentes, entre otras:

- Buena conducta anterior.
- Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
- La ignorancia invencible.
- El confesar la falta oportunamente.
- Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 28°. Para que una de las faltas disciplinarias sea objeto de sanción debe realizarse con culpabilidad.

Artículo 29°. Para efectos de la reincidencia solo se tendrán en cuenta las faltas cometidas con anterioridad a la comisión de la que se juzga.

CAPÍTULO VIII: DE LAS CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 30. SITUACIONES DISCIPLINARIAS. En referencia, tomaremos el Decreto 1075 de 2015. **ARTÍCULO 2.3.5.4.2.5. Definiciones.** Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- 3.1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 3.2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas
- 3.3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 3.4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 3.5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía, dentro o fuera de la institución, incluyendo espacios virtuales de aprendizaje.

ARTICULO 31. DEL ACOSO. El acoso escolar está clasificado así:

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías

de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 32°. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o

cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 33°. ACCIONES QUE CON LLEVAN A SITUACIONES TIPO I.

1. Vocabulario y modales inadecuados.
2. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc. en clases presenciales o virtuales
3. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los docentes.
4. Utilizar inadecuada los servicios y materiales de trabajo.
5. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
6. El fraude en todo tipo de respuestas académicas o de comportamiento.
7. Atentar contra la propiedad privada.
8. Denigrar de la institución y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
9. El consumo de licor y/o cigarrillo dentro del aula de clase virtual y presencial.
10. El no cumplir con los deberes y responsabilidades establecidas en este manual de manera reincidente o en franco desacato.

Parágrafo 1: El comité cuando evalué la situación de convivencia escolar revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I. la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

De acuerdo con la ley: Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

a) Hechos: Narración escrita por parte del docente o persona que tuvo conocimiento de los actos, escribiendo claramente cómo ocurrieron los mismos y haciendo una tipificación de éstos según el reglamento tanto en la falta como en la sanción.

Este procedimiento se realizará inmediatamente ocurran los hechos y se entregará el informe al Director Académico para iniciar el debido proceso.

b) Citación para la notificación de Cargos: Para dar a conocer la imputación de cargos se hará la notificación de la causal que origina la misma, precisando la fecha, la hora y el lugar en la que se cita al estudiante, al titular y el docente.

c) Notificación de cargos: Se hará una descripción por escrito de los hechos que tuvieron ocurrencia, que debe contener:

- Un resumen indicando el origen y los hechos.
- Síntesis de la prueba recaudada.
- Identificación del posible autor de la falta o faltas, señalando el momento y el lugar de los hechos.
- Determinación de la norma que describe el derecho, el deber, la norma y la pauta que regula la conducta.
- La descripción de la conducta violatoria de la anterior señalando la prueba en que se fundamentan los cargos.
- Indicación de la norma o normas infringidas.

Determinación provisional de la naturaleza de la falta. (Cuando fueran varios (as) los (as) implicados (as) se hará un análisis por separado para cada uno de ellos.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Artículo 34°. ACCIONES QUE CON LLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II.

1. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias de la institución.

2. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
3. Hurto comprobado o ser cómplice de este.
4. En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.

PARÁGRAFO 1: El comité cuando evalué la situación de convivencia escolar revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II. La falta que no se contempló en los numerales anteriores.

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

De acuerdo con la ley: Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes y/o titulares de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
 - a) Hechos: Narración escrita por parte del docente o persona que tuvo conocimiento de los actos, escribiendo claramente cómo ocurrieron los mismos y haciendo una tipificación de éstos según el reglamento tanto en la falta como en la sanción. Este procedimiento se realizará inmediatamente ocurran los hechos y se entregará el informe al coordinador académico de la sede y al Director Académico para iniciar el debido proceso.

b) Citación para la notificación de Cargos: Para dar a conocer la imputación de cargos se hará la notificación de la causal que origina la misma, precisando la fecha, la hora y el lugar en la que se cita al estudiante, al titular y el docente.

c) Notificación de cargos: Se hará una descripción por escrito de los hechos que tuvieron ocurrencia, que debe contener:

- Un resumen indicando el origen y los hechos.
- Síntesis de la prueba recaudada.
- Identificación del posible autor de la falta o faltas, señalando el momento y el lugar de los hechos.
- Determinación de la norma que describe el derecho, el deber, la norma y la pauta que regula la conducta.
- La descripción de la conducta violatoria de la anterior señalando la prueba en que se fundamentan los cargos.
- Indicación de la norma o normas infringidas.

Determinación provisional de la naturaleza de la falta. (Cuando fueran varios (as) los (as) implicados (as) se hará un análisis por separado para cada uno de ellos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

8. El equipo de docentes en el comité estudiará el caso de convivencia escolar y hará seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III. Dejar acta.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 35°. ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.

1. Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.

2. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
3. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
4. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
5. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos.
6. Presentarse al establecimiento o a las clases virtuales bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
8. Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física de la institución.
9. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 1: El equipo de docentes en calidad de estudiar el caso de convivencia escolar activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

La Ruta de Atención Integral consiste en:

COMPONENTES:

1. PROMOCIÓN
2. PREVENCIÓN
3. ATENCIÓN
4. SEGUIMIENTO

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

De acuerdo con la ley: Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres, acudientes y/o titulares de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El equipo de docentes en calidad estudio del caso de convivencia escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El equipo de docentes guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el equipo de docentes en calidad de comité adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 36°. DILIGENCIAMIENTO DE DESCARGOS. El estudiante tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar por escrito los descargos y aportar las pruebas necesarias que se pueden establecer en dos formas:

- Interrogatorio claro, expreso y concreto.
- La solicitud de pruebas

Artículo 37°. PRÁCTICA DE PRUEBAS: Son las solicitadas en estudio; para ello la comisión asignada para el estudio del caso se reunirá y estudiará las pruebas, los descargos presentados y luego procederá a trasladar el análisis de las pruebas al estudiante para su aceptación o contradicción.

Artículo 38°. FALLO. El fallo incluye tres aspectos específicos:

-Parte de motivación: Con base en la legislación, un resumen de los hechos.

-Parte Resolutiva: La sanción proferida debe estar de acuerdo con la gravedad de la falta. Dejar constancia sobre el estudiante, de la sanción y los correctivos de acuerdo con el Reglamento y debidamente firmados por cada una de las partes, el estudiante, el titular y el Coordinador Académico de la sede.

-Derecho a Reponer: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de la presente notificación.

CAPÍTULO IX: DE LAS SANCIONES Y LA COMPETENCIA PARA SANCIONAR

Artículo 39°. DE LOS TIPOS DE SANCIÓN. Atendiendo a las disposiciones legales emanadas de la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 115 de 1994 entre otras, podrán aplicarse como sanciones en JAMESTOWN ENGLISH CENTER: La amonestación en privado, la amonestación escrita, el retiro temporal de las actividades educativas, la suspensión indefinida y la exclusión.

Artículo 40°. APLICACIÓN DE LA AMONESTACIÓN EN PRIVADO. En ejercicio de sus funciones, el docente apoyado en sus conocimientos pedagógicos tratará los comportamientos más comunes que afecten al estudiante, dialogando con él para llevarlo a la reflexión sobre su conducta errónea y fijando metas de mejoramiento. Se requiere dejar constancia escrita.

Artículo 41°. APLICACIÓN DE LA AMONESTACIÓN ESCRITA. Será realizada por el Director Académico luego de que el docente ponga a su conocimiento el caso de repetición del comportamiento erróneo por parte del estudiante. Ésta, juntamente con el docente, estudiará el caso y el tratamiento respectivo. Debe quedar constancia y en el formato de evaluación; ambos deben tener la firma del estudiante para evidenciar su conocimiento.

Artículo 42°. DE LA APLICACIÓN DEL RETIRO TEMPORAL DE LAS

ACTIVIDADES EDUCATIVAS. Esta sanción es producto de la reincidencia de faltas Tipo I y requiere un análisis más detallado de las situaciones por las implicaciones de la falta, por parte de la Dirección Académica quien analiza la

situación y presenta la propuesta de suspensión al Director General, los términos de suspensión y la motivación que justifica la sanción, la cual se hará por Resolución Directiva expedida por el Director General. (En primera instancia, la suspensión no excede de tres (3) días hábiles, en segunda instancia, la suspensión puede ser superior a los tres (3) días hábiles, pero no exceder a ocho (8) días hábiles).

Artículo 43°. DE LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN INDEFINIDA.

Cuando el estudiante inscrito incurra en una falta grave y haya sido notificada después de haber realizado el debido proceso.

Parágrafo: En todo caso los docentes y directivos de JAMESTOWN ENGLISH CENTER, hasta donde sea posible, buscarán que el estudiante una vez inscrito logre los objetivos propuestos y empleará estrategias pedagógicas para orientarlo a reflexionar para modificar las conductas erróneas y así evitar tener que llegar a este tipo de sanción.

CAPÍTULO X: DE LA EVALUACIÓN EN GENERAL.

Artículo 44°. Las pruebas del rendimiento académico son un proceso integral, continuo, acumulativo, racional y ético, que busca valorar las aptitudes, actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas del estudiante frente a un determinado programa, y un seguimiento permanente que permita establecer el cumplimiento de los objetivos propuestos y el saber hacer en contexto. **Parágrafo:** Alcanza el nivel propuesto (A1, A2, B1, B2) en la prueba de PLACEMENT TEST, ofrecida por la institución y hace parte del proceso evaluativo.

Artículo 45°. ENTREGA DE RESULTADOS. El departamento académico hará entrega de los resultados durante la primera semana después de haber completado todos los componentes de la prueba.

Artículo 46°. NIVELACIÓN RECONOCIMIENTO: La institución deberán incorporar en su reglamento o manual de convivencia el mecanismo de valoración de conocimientos, experiencias y prácticas previamente adquiridas por los estudiantes, para el ingreso al programa. La nivelación, es un proceso mediante el cual la institución educativa reconoce a una persona que ya posee determinado conocimiento del idioma, de manera que le permiten al estudiante avanzar en el programa. **Requisitos:**

- Estar matriculado en el programa al cual corresponde la nivelación de reconocimiento, o tener la intención de hacerlo, en cuyo caso deberá

cancelar previo al examen el valor respectivo de la prueba de nivelación.

- Hacer solicitud expresa a la Dirección Académica.
- Realizar la prueba de nivelación y de acuerdo con el puntaje obtenido se ubicará en el nivel respectivo.
- En caso de no alcanzar el nivel esperado iniciará en el nivel en el que corresponda.

CAPÍTULO XI: CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 47°. CERTIFICADO DE APROBACIÓN. El certificado de aprobación es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado al alumno que ha cursado y aprobado todas las etapas del programa. **PARÁGRAFO.** El certificado de aprobación no se entregará al alumno que no presente la prueba de certificación del ente internacional y sea aprobada, en los términos de la carta de compromiso académico.

Artículo 48°. DESAPROBACIÓN DEL PROGRAMA. El alumno de JAMESTOWN ENGLISH CENTER que se encuentren cursando el programa, desaprobaren el mismo, cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando no asista al programa sin previo congelamiento.
- b) Cuando haya terminado el programa, pero no alcanzado el nivel requerido para certificarse.
- c) Cuando se establezca la responsabilidad en la comisión de una falta considerada como gravísima por este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XII: ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Artículo 49°. ESTÍMULOS. En JAMESTOWN ENGLISH CENTER, previa aprobación del Consejo Directivo, otorgará incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico y demás criterios que llegare a considerar, en virtud de lo cual podrá:

- a) Conceder condecoraciones
- b) Será difundido su nombre por su excelente desempeño en los medios de publicidad con los que cuenta la institución.

CAPÍTULO XIII: LA CERTIFICACIÓN

Artículo 50°. CERTIFICACIÓN. Todo estudiante que ha cursado y aprobado todas las unidades correspondientes a su programa y ha obtenido el certificado correspondiente, basado en su resultado en la prueba internacional, se denomina EGRESADO. **PARÁGRAFO.** Se otorga un Certificado de Aptitud Ocupacional en Conocimientos Académicos a quien haya alcanzado satisfactoriamente los contenidos establecidos en el programa de formación y aprobado la prueba internacional.

Artículo 51°. DE LOS REQUISITOS. Son requisitos indispensables para optar al Certificado de Conocimientos Académicos:

1. Comprobar mediante certificación expedida por la Dirección Académica que han sido aprobadas todas las unidades de aprendizajes del plan de estudios y cumplido con todos los requisitos académicos establecidos, lo cual incluye la presentación y aprobación del examen internacional.
2. Encontrarse a paz y salvo financiero por todo concepto (Matricula, derechos de grado y otros) con JAMESTOWN ENGLISH CENTER, lo cual se comprobará mediante el PAZ Y SALVO expedido en el Departamento de Cartera.
3. Presentar copia ampliada del documento de identificación.
4. Filmar una presentación final en la cual da testimonio de su proceso de aprendizaje con la institución.
5. Registrarse en la comunidad de egresados de JAMESTOWN ENGLISH CENTER - JAMESTOWN COMMUNITY, donde el estudiante podrá tener beneficios tales como ofertas laborales, conferencias exclusivas, información de cursos y programas en el exterior.

CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES FINANCIERAS

Artículo 52°. FINANCIERA. La recepción de los recursos financieros, provenientes del ingreso por matrículas y pagos totales están a cargo de la Dirección Administrativa. Las vinculaciones se manejan a través de los convenios

vigentes que tiene la institución con entidades especializadas que garantizan la gestión y el recaudo con el único fin de optimizar la ejecución en pro del desarrollo académico institucional, en su labor de planeación, organización, ejecución y control de la inversión dando cumplimiento a los requisitos de Ley y a los principios integrales.

CAPÍTULO XV: ESTRUCTURA DEL GOBIERNO EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 53°. Gobernabilidad en la Institución Educativa JAMESTOWN ENGLISH CENTER. Son bases del gobierno en la Institución Educativa, la estructura orgánica de la institución que está definida por niveles de competencia según los perfiles de sus cargos. Los niveles de competencia permiten a la Institución organizar y definir con criterios las líneas de autoridad, comunicación organizacional y la toma de decisiones sobre los asuntos que afectan y comprometen a la comunidad educativa (estudiantes, docentes y directivos).

PARÁGRAFO 1: Existen en la estructura organizacional de la Institución tres niveles de competencia:

a) El de la Alta Dirección que es el Junta Directiva tiene como principal competencia el máximo nivel decisorio de los asuntos relacionados con el servicio de Educación para toda la comunidad educativa de la organización y con las decisiones que le han sido delegadas por las instancias de vigilancia y control en lo relacionado con la Educación en Colombia.

b) El nivel ejecutivo que es el Comité Directivo conformado por el Equipo Directivo:

director general, Director académico y Director administrativo.

c) El nivel operativo conformado por el Equipo docente y el grupo administrativo de apoyo. Su principal competencia es la programación, desarrollo y seguimiento de las operaciones que sean necesarias para la prestación del servicio en los aspectos técnico pedagógico y administrativo que requiere cada programa conforme a los requisitos de calidad de los resultados planificados.

CAPITULO XVI: VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 54°: INTERPRETACIÓN. Los casos no contemplados en este manual serán resueltos por el Director Académico siguiendo los procedimientos reglamentarios generales que en él están establecidos.

PARÁGRAFO 1: A los diez (10) días hábiles de aprobado este manual deberá estar notificada toda la comunidad educativa de su aprobación. La verificación de esta notificación se hará mediante la firma del acta de la reunión en la cual se dio a conocer la aprobación del reglamento a todos los estudiantes, docentes y directivos que constituyen la comunidad educativa de la Institución JAMESTOWN ENGLISH CENTER y reposará en los archivos del Director Académico.

PARÁGRAFO 2: El texto de este manual y el Acuerdo de su aprobación deberá permanecer en la Intranet y en la Web de la Institución para consulta permanente de los estudiantes, los docentes, los directivos y la comunidad en general.

PARÁGRAFO 3: Para los docentes nuevos que ingresan a la Institución se les entregará en medio magnético para su consulta en el momento de su inducción.

Firmado en San José de Cúcuta a los 02 días del mes de noviembre de 2016 por quienes intervinieron en su elaboración y revisión:

Director General

Director Académico

Representante de Docentes

**Representante de
Estudiantes**